

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05-308-31-10-001-2023-00058-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio religioso, por divorcio
Demandante:	José Ovidio Marín Patiño
Demandado:	Rosa Margarita Bustamante Henao
Interlocutorio:	57 de 2024
Decisión:	Se dispone ordenar la notificación a la demandada a su correo electrónico, no se tiene por notificada a la demandada y resuelve memoriales del demandante

Revisado el expediente se evidencia que en el auto que admite la demanda con fecha del 19 de julio de 2023, no se ordenó por parte del despacho realizar la notificación a la demandada, ni se estableció el medio por el cual debía ser notificada, por este motivo se hace necesario ordenar la notificación a la demandada para fines de darle impulso al trámite, esto teniéndose en cuenta las actuaciones efectuadas.

Se hace mención que en el escrito de demanda en su apartado de notificaciones se dispuso como dirección de notificación a la demandada la vereda los encenillos, predio rural lote el paraíso y se manifestó no conocer correo electrónico ni números telefónicos.

Posteriormente en el escrito de subsanación de la demanda, se informó que la citación para la notificación personal se realizó en la carrera 15 No. 6-35, plaza de mercado, piso 2, local 202, restaurante el arriero de Girardota-Antioquia.

Dentro del trámite se evidencian varios memoriales con fechas del 21 de julio de 2023, 28 de julio de 2023 y 10 de agosto de 2023, en el primer memorial se hace alusión a la notificación realizada a la demandada a su correo electrónico rbbustmantehenao@gmail.com, correo sustraído del certificado de matrícula de persona natural de la demandada el cual se adjuntó.

En el memorial del 28 de julio de 2023 se informa:

“Cordial saludo, mediante este escrito de la manera más atenta y según Interlocutorio No 374 de 2023, se Admite la Demanda, misma que fue notificada mediante correo electrónico a la Demandada, el día 21 de julio de 2023, y se envió constancia al despacho, misma que ya había sido enviada en dos oportunidades por SERVIENTREGA, sin obtener resultados positivos.

Es por esta razón que se obtiene ante Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Registro Mercantil a nombre de la señora BUSTAMANTE HENAO ROSA MARGARITA, con C.C 39.353.272, donde consta Domicilio principal y dirección de notificación judicial correo electrónico: rbbustamantehenao@gmail.com teléfonos 319 699 19 63 y 313 705 74 64 , todo esto en dar claridad sobre ubicación y donde notificar a la demandada en vista que al momento de presentación de la demanda se desconocía esta información.”

Por último, en memorial del 10 de agosto de 2023, se allega al correo electrónico del despacho el envío del auto admisorio de la demanda realizado por la parte demandante al correo electrónico de la demandada sin que hubiese una constancia de entrega efectiva a la destinataria.

Por lo anteriormente expuesto en los memoriales allegados, se tiene por no notificada en debida forma a la demandada y se dispondrá en la orden para notificar a la demandada que esta deberá surtirse a su correo electrónico personal rbbustmantehenao@gmail.com, advirtiéndole que se deben enviar al correo de la misma, el escrito de demanda y sus anexos, el escrito de subsanación y sus anexos, los autos inadmisorio y admisorio de la demanda, y se deberá allegar por la parte demandante la constancia de entrega expedida por servicio postal autorizado que realice notificaciones judiciales por medio electrónico para tener como válida la notificación surtida de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, **EL JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la demandada **Rosa Margarita Bustamante Henao** enviando el escrito de demanda y sus anexos, el escrito de subsanación y sus anexos, el auto inadmisorio y admisorio de la demanda a su correo electrónico personal rbbustmantehenao@gmail.com y allegando al despacho la constancia de entrega. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de veinte (20) días para contestar la

demanda empezará a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o **se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 010** fijado hoy **30 DE ENERO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario